

**AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE GARANTIAS EN ABONOS/ANTICIPOS A CUENTA EN
PAGO DE SUBVENCIONES EN ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE
APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE AUXILIARES DE DANZA EN CENTROS EDUCATIVOS MADRILEÑOS.

ÓRGANO SOLICITANTE

Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PAGO

El abono de las asignaciones mensuales se realizará, a través de los centros educativos en los que los auxiliares de danza presten su apoyo, con carácter anticipado y con exención de garantías.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA EXENCIÓN DE GARANTIAS

En la memoria presentada por la Dirección General de Enseñanzas Artísticas justifica la exención de garantías en base a los siguientes motivos:

El pago se realizará con carácter anticipado con exención de garantía, como financiación necesaria para que los destinatarios puedan asumir las tareas de auxiliar de danza en un centro educativo sin coste personal.

No procede pedir garantía previa al pago de estas ayudas dada la capacidad económica de los destinatarios (auxiliares de danza en centros educativos madrileños sostenidos con fondos públicos) y el objeto de la ayuda, que haría difícil que pudieran solicitarla si se exige la constitución de una garantía pues generaría unos costes inasumibles para los destinatarios, dando lugar a que no se pudiera alcanzar la finalidad pretendida al no haber solicitantes de las ayudas.

Vista la solicitud y demás documentación recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.o) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

Autorizar la exención de garantías en la forma de pagos anticipados que se recoge en el proyecto de Acuerdo de referencia.

Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

Madrid, fecha el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA
Y TESORERÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES